

CONTRATO POR SERVICIOS.-

ENTRE: De una parte **LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA, RNC. 430044741** institución autónoma constituida y existente de conformidad y acuerdo con la Ley 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, y las leyes de la República Dominicana, con su domicilio principal en su edificio sede, sito en la Avenida la Isabela Esquina Palma Real, Plaza Espedito No.01, Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Máxima Autoridad el **SEÑOR FIDEL DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0706480-0**, Contador de profesión, quien en lo sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte el señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ROMERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. **402-2463179-2**, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo que sigue del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compra y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicio intermediario.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía, política, fiscal, administrativa y funcional gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fuesen necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que la Junta Municipal de Pantoja ha decidido contratar Profesionales y Técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias de la JMP.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral del contrato.

LAS PARTES han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente contrato **LA SEGUNDA PARTE** se compromete frente a **LA PRIMERA PARTE** a realizar trabajo como:

- 1. SERVICIOS DE PRODUCCION Y EDICION AUDIOVISUAL.**
- 2. SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO PARA REDES SOCIALES E IMPRESOS.**



J.A.R.

F.S.

3. SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER.

4. SERVICIOS DE PUBLICIDAD PAGADA AL MENOS 5 DIAS A LA SEMANA CADA MES, DICHAS PUBLICACIONES PARA TALES FINES SERAN ESPECIFICADAS POR LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que este contrato tendrá una duración de un (01) año, a partir de la firma el mismo. En caso que ninguna de las partes comunique a la otra la rescisión el contrato, se renovara automáticamente.

TERCERO: Por los referidos servicios LA PRIMERA PARTE, deberá pagar a LA SEGUNDA PARTE, por la ejecución de los trabajos establecido en el presente contrato, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$47,000.00), mensuales de los cuales se le descontará el 5% de retención.

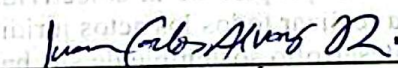
CUARTO: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rescindir administrativamente y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a LA SEGUNDA PARTE antes de concluir el tiempo estipulado sin modificaciones algunas, comunicándole a LA SEGUNDA PARTE y sin ningún otro tramite.

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, reconoce que este es un contrato de servicios por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del termino establecido.

SEXTO: LA PRIMERA PARTE, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.

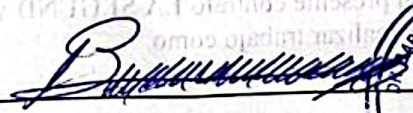
HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. A los dos (02) días del mes de marzo del Año Dos Mil Veinticinco (2025).


FIDEL DE LOS SANTOS
Primera Parte


JUAN CARLOS ÁLVAREZ ROMERO
Segunda Parte

YO, DR. BARTOLO LALANE DE LA CRUZ, Notario Público de los del número del Municipio los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Colegiatura No.7780, con estudio profesional abierto en esta ciudad, Certifico y doy fe que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas, en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **FIDEL DE LOS SANTOS** y **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ROMERO**, que figuran en el presente documento, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merece darles entera fe y crédito a las mismas. En el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo. A los dos (02) días del mes de febrero del Año Dos Mil Veinticinco (2025).-




DR. BARTOLO LALANE DE LA CRUZ
Notario Público

